

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA			
Código de Dependencia:	130	Versión:	1
Fecha de aprobación:		29/05/2026	
Area responsable	Administrativa	Consecutivo	130-9-8



INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO CERTIFICACIÓN No. 05

El Técnico Administrativo en calidad de coordinador de escuelas de formación y eventos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en su condición de supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N.º 077 DE 2026, suscrito con DIEGO ANDRES FERNANDEZ CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía número No. 88.272.500 DE CÚCUTA, y cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA."; certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y/o actividades del contrato, durante el periodo correspondiente AL MES DE JUNIO DE 2026.

Por lo anterior, solicito se realice el QUINTO pago correspondiente a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.713.200) M/CTE., de conformidad con lo establecido en el VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$21.705.600), cancelados en: a) pagos en mensualidades vencidas, cada uno de ellos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.713.200) M/CTE. b) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Parágrafo: Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.

2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

Balance de ejecución:

VALOR INICIAL CONTRATO NO. CPS-077-2026	\$	21.705.600
VALOR TOTAL CONTRATO NO. CPS-077-2026	\$	21.705.600
VALOR A PAGAR ACTA DE CORTE NO. 001 DE 2026	\$	813.960
VALOR A PAGAR ACTA DE CORTE NO. 002 DE 2026	\$	2.713.200
VALOR A PAGAR ACTA DE CORTE NO. 003 DE 2026	\$	2.713.200
VALOR A PAGAR ACTA DE CORTE NO. 004 DE 2026	\$	2.713.200
VALOR A PAGAR ACTA DE CORTE NO. 005 DE 2026	\$	2.713.200
Valor Total Ejecutado	\$	11.666.760
Saldo por Ejecutar	\$	10.038.840

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA			
Código de Dependencia:	130	Versión:	1
Fecha de aprobación:	29/05/2026		
Area responsable	Administrativa	Consecutivo	130-9-8



El Supervisor (E) Laura Nicol Bernal Rodríguez, Técnico administrativo, da fe cumplimiento de las actividades obligaciones y/o productos del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual y las cuales se certifican en informe, dentro del periodo de reportado; acreditando un cumplimiento la fecha. Acta 05 de Supervisión durante el periodo correspondiente AL MES DE JUNIO DE 2026.	OTRAS OBSERVACIONES	
	El contratista adjunto los documentos que soportan el cumplimiento a pagos en seguridad social en la PLANILLA NO. 85832404 MES DE JUNIO DE FECHA 2026/06/25.	
	SALUD SURA	\$ 218,900
	PENSION PROTECCIÓN	\$ 280,200
	ARL COLSANITAS	\$ 42,700
	TOTAL, PAGADO	\$ 541.800

Para constancia se firma en Cota Cundinamarca, el noveno (09) día del mes de julio de 2026.

Se manejarán firmas electrónicas a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Leidy V. Muñetón Ospina – Apoyo coordinación escuelas de formación.		09/07/2026
REVISADO Y APROBADO	Alexalberto Velásquez Segura –supervisor		09/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad.